

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 7 de julio de 2020

No. 2020-045

REF: Proceso Ejecutivo de COMPAÑIA AUTOMOTORA DEL TOLIMA COLTOLIMA LTDA. Y CIA. S.C.A. contra JUAN CARLOS MUÑOZ GUTIERREZ.

Como quiera que la Demanda Ejecutiva fue subsanada dentro de los términos, y reúnen los requisitos de ley como también el titulo valor reúnen los requisitos exigidos, el juzgado, resuelve:

1. Ordenar a la parte ejecutada señor JUAN CARLOS MUÑOZ GUTIERREZ, que dentro del término de cinco (5) días pague a COMPAÑIA AUTOMOTORA DEL TOLIMA COLTOLIMA LTDA. Y CIA. S.C.A., las siguientes sumas:

2. Por la suma de \$997.235.00 por el valor adeudado contenido en el pagaré de fecha 10 de mayo de 2018 aportado a la presente ejecución, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 12 de agosto de 2018 hasta cuando se dé solución definitiva a la obligación.

3. Notifíquese esta providencia al ejecutado conforme lo disponen los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone de diez (10) días, cinco (5) para pagar y el resto del cómputo para excepcionar como lo indica los artículos 431 y 442 del mismo Estatuto.

4. Costas se resolverá posteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Número 61 del 8/07/2020

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
IBAGUE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____

CM